



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 107
Radicado	05001-31-03-010-2020-00207-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	IDEAS COMERCIALES P0 Y C S.A.S
Tema	Admite reforma

Oportunamente la parte actora ha subsanado os defectos señalados en la inadmisión, para el escrito de reforma. Ello en los términos de los arts. 82, 90 y 93 del Código General del Proceso:

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR LA REFORMA DE DEMANDA, presentada por la parte actora en éste proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA y a cargo de IDEAS COMERCIALES PYC SAS Y FABIO ANDRES MARIN GARCIA**; reforma consistente en modificar las pretensiones en el sentido que NO SE COBRARÁN INTERESES DE PLAZO sobre el PAGARÉ de marzo 23 de 2018

Por lo demás la demanda queda igual a como fue planteada originalmente.

2.- Notifíquese éste auto junto con el admisorio inicial.

3.- De otro lado, al no existir comunicación anterior, y conforme al art. 466 del C.G.P. SE TOMA NOTA DE LA ORDEN DE REMANENTES contenida en oficio nro. 791 de abril 8 de 2021, del Juzgado 16º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo que allí cursa bajo rdo. 2020-00264 propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el acá demandado FABIO ANDRÉS MARÍN GARCÍA. Ofíciase a dicha dependencia comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

